

# DOCUMENTOS DE TRABAJO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Notas sobre el concepto “persona en situación de discapacidad” en Colombia, II\*



\*Documento de Trabajo producto del proyecto de investigación “La protección del derecho al trabajo, mirado desde el acceso y la permanencia de las personas con limitaciones físicas, síquicas o sensoriales en el ordenamiento jurídico colombiano”, adscrito al grupo Estudios de Derecho y Política. Inscrito en el Sistema Universitario de Investigación, aprobado en el Acta 685 de julio 22 de 2014, por el Comité para el Desarrollo de la Investigación –CODI- de la Universidad de Antioquia y cofinanciado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Medellín, julio 25 de 2016

## **Notas sobre el concepto “persona en situación de discapacidad” en Colombia, II<sup>1</sup>**

**Sandra Patricia Duque Quintero<sup>2</sup>**

**Marta Lucía Quintero Quintero<sup>3</sup>**

**Patricia González Sánchez<sup>4</sup>**

En la actualidad se plantea la necesidad de un amparo jurídico eficaz para las personas en situación de discapacidad. Desde esta perspectiva, en este artículo de investigación se analiza la protección a la persona con discapacidad desde la deficiencia física, síquica o sensorial en el ordenamiento jurídico colombiano. En esta medida, se realizó una descripción del concepto discapacidad desde los modelos de prescindencia, rehabilitador y social, un estudio de la normatividad en Colombia que desde aspectos como la seguridad social y el trabajo, protegen a las personas con discapacidad y una interpretación de las conceptualizaciones que la Corte Constitucional ha realizado sobre quienes por su condición de salud están en circunstancias de debilidad manifiesta y merecen ser objeto de especial protección por parte del Estado. Se concluye que el concepto de persona en situación de discapacidad debe ser entendido de una manera amplia y no restringido al concepto de invalidez, lo que implica una protección constitucional que permita el desarrollo integral y una integración social verdadera para esta población.

Sobre la metodología, la investigación fue de tipo cualitativa, pues se esgrime como un paradigma de investigación al abordar lo real, en tanto proceso cultural, desde una perspectiva netamente subjetiva donde se busca comprender los múltiples sentidos de las

---

<sup>1</sup> Documento de Trabajo producto del proyecto de investigación “La protección del derecho al trabajo, mirado desde el acceso y la permanencia de las personas con limitaciones físicas, síquicas o sensoriales en el ordenamiento jurídico colombiano”, adscrito al grupo Estudios de Derecho y Política. Inscrito en el Sistema Universitario de Investigación, aprobado en el Acta 685 de julio 22 de 2014, por el Comité para el Desarrollo de la Investigación –CODI- de la Universidad de Antioquia y cofinanciado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

<sup>2</sup> Doctora en Educación, Magíster en Derecho, Especialista en Gestión ambiental y Abogada. Investigadora grupo Estudios de Derecho y Política. Profesora Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Dirección electrónica: spatricia.duque@udea.edu.co.

<sup>3</sup> Doctora en Ciencias Pedagógicas, Magíster en Sociología de la Educación, Especialista en Educación Personalizada, Licenciada en Geografía. Investigadora grupo DIDES. Profesora de la Facultad de Educación de la Universidad de Antioquia. Dirección electrónica: mlucia.quintero@udea.edu.co.

<sup>4</sup> Doctora en Historia, Magíster en Historia, Abogada. Investigadora grupo Estudios de Derecho y Política. Profesora Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Dirección electrónica: fpatricia.gonzalez@udea.edu.co.

acciones humanas en su generalidad, particularidad y singularidad. El enfoque que orientó la investigación fue el hermenéutico, en el cual, en la búsqueda de una creación, de un aporte al saber jurídico, se parte de las vivencias.

La discapacidad ha sido abordada a nivel mundial desde tres modelos: 1) El de prescindencia, 2) El rehabilitador y 3) El social. Los tres ilustran la visión que se ha dado a este estado de salud en la persona.

Entonces, el modelo social desde la concepción de derechos humanos, pretende el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, propiciando la inclusión y concluyendo que las causas que dan origen al fenómeno de la discapacidad, no son individuales sino sociales, al no prestarse servicios adecuados que garanticen las necesidades propias de esta población. Los presupuestos fundamentales del modelo social son dos. En primer lugar, se alega que las causas que originan la discapacidad son preponderantes dentro de lo social, no son las limitaciones individuales las raíces del problema, sino las limitaciones de la propia sociedad, para prestar servicios apropiados y para asegurar de manera adecuada que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social. En segundo lugar, se considera que las personas con discapacidad tienen mucho que aportar a la sociedad, o que, al menos, la contribución será en la misma medida que el resto de personas.

## **Conclusión**

Los derechos humanos son el fundamento y límite de los poderes constituidos y la obligación del Estado y de la sociedad es respetarlos, protegerlos y promoverlos. De allí que al poder político ya no le esté permitido aludir a los seres humanos, sea cual sea su condición, con una terminología que los despoje de su dignidad, que los relegue al derecho de cosas, mucho más cuando se trata de personas con discapacidad, pues dada su condición, deben ser objeto de discriminación positiva y de protección e integración social. Esto con el fin también de hacer compatible las normas internas con los estándares internacionales de derechos humanos, lo cual se logra con la asimilación de los términos

“anormales”, “limitados”, “minusválidos” o “personas con limitación” al concepto “personas con discapacidad” o “persona en situación de discapacidad”.

Es importante señalar que el modelo constitucional actual significó una modificación radical en lo atinente a la relación entre el individuo y el Estado. La Carta Política vigente está basada en la dignidad humana, lo que significa que deben ser tenidas en cuenta, desde el Estado y la sociedad, las innatas diferencias de las personas. Significa que las personas en situación de discapacidad son reconocidas en su diferencia, lo que prescribe hacia el Estado el deber de adelantar acciones dirigidas a lograr la satisfacción de sus derechos, en un marco de igualdad de oportunidades y remoción de las barreras de acceso a los bienes sociales.

Desde esa perspectiva, la protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad pasa por la eliminación de las barreras que impidan un desarrollo adecuado en la sociedad, las cuales no son únicamente de índole físico, sino también jurídico. Las diferentes modalidades de infraestructura, la conformación institucional y las reglas jurídicas deben, en ese orden de ideas, adaptarse de modo tal que su configuración no imponga limitaciones de acceso a las personas con discapacidad. Así, el concepto de discapacidad debe ser entendido de manera comprensiva, esto es, incluir en su significación tanto las deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, de carácter temporal y permanente, que implican limitaciones en las funciones y estructuras corporales y/o restricciones o barreras en el acceso y la participación. Esta noción amplia de discapacidad, acorde a la normatividad internacional y constitucional, ampara y protege a todo aquel que se encuentre en una situación de debilidad manifiesta, lo que implica una protección constitucional que permita el desarrollo integral y la integración social verdadera para esta población.

### **Bibliografía consultada**

Aguado, A. (1995). *Historia de las deficiencias*. Madrid: Escuela Libre Editorial, Colección Tesis y Praxis.

- Águila, L. (2007). *El concepto de discapacidad y su importancia filosófica*. (Tesis para optar al título profesional de licenciado en Filosofía). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.
- Coll, C., Palacios, J. & Marchési, A. (eds.). (2006). *Educación para la inclusión. Educación sin exclusiones*. Madrid: Morata.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 100 de 1993. Bogotá (23 de diciembre de 1993).
- Congreso de la República de Colombia. Ley 361 de 1997. Bogotá. (7 de Febrero de 1997).
- De Lorenzo, R. (2007). *Discapacidad, sistemas de protección y trabajo social*. Madrid: Alianza Editorial.
- Egea, C., & Sarabia, A. (2001). Experiencia de aplicación en España de la Clasificación Internacional de la Deficiencia, Discapacidad y minusvalía. 2001. Recuperado de [http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/2972/Experiencias\\_de\\_aplicacion\\_en\\_Espana\\_clasificacion\\_internacional.pdf?sequence=1](http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/2972/Experiencias_de_aplicacion_en_Espana_clasificacion_internacional.pdf?sequence=1)
- Gómez, N., Duque, S., & Quintero, M. (2014). El estudio de la discapacidad como una tendencia actual en la enseñanza del Derecho de la Seguridad Social. *Revista Justicia Juris*, 10(2). 71-82
- González, E. (2011). Sobre la experiencia hermenéutica o acerca de otra posibilidad para la construcción del conocimiento. *Discusiones Filosóficas*, 12 (18). 125 - 143
- Hernández, M. & Rodríguez, G. (2008). La discapacidad en España - Equipos de valoración y orientación (EVO) -Prestaciones-Valoración de la discapacidad por disfunción del sistema musculo esquelético y nerviosos. *Rehabilitación: Revista de la Sociedad Española de Rehabilitación y Medicina Física*. 42 (6), 276-286.
- Jiménez, M., González, P., & Martín J. (2002). La clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud (CIF). *Revista Especializada Salud Pública*, 76, 271-279.
- Oliver, M. (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (coord.), *Discapacidad y Sociedad*. pp. 34 – 58. Madrid: Morata.
- Palacio, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Grupo editorial CINCA.